



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2019-MPH/A

Huanta, 10 de julio de 2019

VISTO:

El Informe N° 285-2019-MPH/GSPL/OBC, de fecha 25 de junio de 2019, del Gerente de Servicios Públicos Locales, el Informe N° 268-2019-MPH/DTSV-FMDV, de fecha 25 de junio de 2019, de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial y Opinión Legal, respecto la Acreditación y Homologación de inspectores de Tránsito; Y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 43°, concordante con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Titular del Pliego dictar decretos y resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el Artículo N° 81, inciso 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 señala que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejerce la función de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, el literal a) del artículo 16° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dispone que el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, con facultad para dictar, entre otros, los Reglamentos Nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito.

Que, el Artículo 17, inc. 17.1, literal a), de la precitada Ley, señala que es competencia normativa de las Municipalidades: *"Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial."*

Que, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte en su Artículo 11° establece que las Municipalidades Provinciales en materia de transporte cuentan con



competencias normativas, de gestión y de fiscalización, así como facultades para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley y demás reglamentos nacionales.

Que, el Artículo 3º, numeral 3.40 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, antes citado, define Inspector de Transporte como: Persona **acreditada u homologada** como tal por la autoridad competente, **mediante resolución**, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 en su artículo 17º, inciso 17.1, señala. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante el Informe N° 285-2019-MPH/GSPL/OBC, de fecha 25 de junio de 2019, del Gerente de Servicios Públicos Locales, en atención al Informe N° 268-2019-MPH/DTSV-FMDV, de fecha 25 de junio de 2019, de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, solicita la homologación a inspectores de tránsito de la División de Transportes y Seguridad Vial mediante Resolución para la realización de acciones de control, supervisión y detección de infracciones, por incumplimiento a las normas de transporte del servicio de transporte terrestre, a partir del **16 de junio al 15 de setiembre de 2019**, para lo cual detalla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
1	ALFREDO AGUILAR VEGA	41210130
2	LEONCIO M. QUISPE MORALES	28603633
3	WILMAR NUÑEZ ROBLES	42658587
4	PRUDENCIO SANCHEZ CURO	46351490
5	MILTON QUISPE CAYETANO	47420876

Que, mediante la Opinión Legal N° 156-2019-MPH/OAJ/VCG, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 10 de julio de 2019, declara viable; la acreditación y Homologación de los inspectores de tránsito mediante Acto Resolutivo del Titular del Pliego, con eficacia a partir del 16 de junio al 15 de setiembre de 2019.

Estando en las facultades que establece el inc. 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR viable la acreditación y Homologación de los inspectores de tránsito mediante Acto Resolutivo del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Titular del Pliego, con eficacia a partir del 16 de junio al 15 de setiembre de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
1	ALFREDO AGUILAR VEGA	41210130
2	LEONCIO M. QUISPE MORALES	28603633
3	WILMAR NÚÑEZ ROBLES	42658587
4	PRUDENCIO SÁNCHEZ CURO	46351490
5	MILTON QUISPE CAYETANO	47420876



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la División de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huanta, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RENOL SILBIO PICHARDO RAMOS
ALCALDE



23 JUL 2019

8:56 am



25/07/2019

9:45 am